

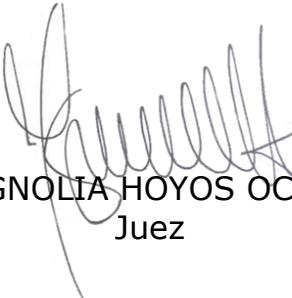
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2020-00249-00

Bogotá, D. C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sin lugar a aprobar la partitiva (c. digital 5), en cuanto se obvió efectuar la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre el causante y la señora Ana Delia Oviedo de Pérez, a más de que las cuantías de las asignaciones de los herederos no tuvo en cuenta el valor de los gananciales a favor del causante Heliodoro Pérez Oviedo para la distribución respectiva, por lo que deberá el apoderado partidor rehacer el trabajo para ajustarlo únicamente a las correcciones anunciadas, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días. Cumplido el plazo ingrese el expediente para proveer.

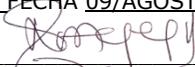
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0134 FECHA 09/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr